

---

**AMPARO OPCIONAL No. 4****COBERTURA PARA MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Aseguradora indemnizará al Asegurado toda pérdida de o daño a el (los) objeto (s) no(s) contenido (s) en la especificación de la Póliza debidos a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimiento de minas, galerías, túneles, etc., hasta el límite indicado en las condiciones particulares, por accidente. Quedarán, sin embargo, excluidos de la cobertura pérdidas o daños debidos a abandono de estos objetos.

**El presente amparo formará parte de la póliza, solamente cuando se encuentre mencionado en las condiciones particulares de la misma.**